ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

DECRETO NÚMERO _____DE

Por medio del cual se conforma el Equipo Técnico para la formulación de la Política Pública de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador 2021-2031 del Municipio de Tunja"

EL ALCALDE MAYOR DE TUNJA

El Alcalde del Municipio de Tunja, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Decreto 1137 de 1999, Ley 1551 de 2012 y Decreto 936 de 2013.

CONSIDERANDO

Que, dado que el principal marco normativo internacional que orienta las acciones de Colombia y de los 190 países que la firmaron en 1989, es la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la cual fue ratificada en el país por medio de la Ley 12 de 1991. Desde entonces, el Estado Colombiano viene realizando importantes esfuerzos para garantizar y hacer efectivos los derechos consagrados en los instrumentos internacionales y en la Carta Política. Esta, se ha convertido en un marco orientador de las políticas y programas nacionales y territoriales.

Qué la Constitución Política de Colombia en su artículo 42 establece: *La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla […]*

Que la Constitución Política en su Artículo 44 señala: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. […]

Que mediante decreto 1137 de 1999 Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones, señala:

Son fines del Sistema Nacional de Bienestar Familiar los señalados en las disposiciones legales. En todo caso, de conformidad con el artículo del decreto 1471 de 1990, para los fines del Sistema de Bienestar Familiar deberán concurrir armónica y racionalmente las entidades públicas y privadas de acuerdo con su competencia. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar coordinará la integración funcional de dichas entidades.

Que mediante la ley 515 de 1999, en su artículo 1 dispone que los estados miembros deben comprometerse a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores, según Convenio 138 de 1973 de la Organización Internacional del trabajo (OIT) establece la edad mínima de admisión al empleo.

Que mediante la Ley 704 de 2001, por medio de la cual se aprueba el Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, adoptado por la Octogésima Séptima (87ª) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T., Ginebra, Suiza, el diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Ley 704 de 2001 (noviembre 21) por medio de la cual se aprueba el “Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”. […]

Que el Gobierno Nacional formuló la LÍNEA DE POLÍTICA PÚBLICA para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador (PETIPIA) 2017 - 2027, dirigida a prevenir y erradicar progresivamente el trabajo infantil y promover la protección integral del adolescente trabajador, tomando como unidad de intervención a sus familias.

Que el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, mediante Resolución 1677 de 2008, “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad”, derogó la Resolución número 4448 de 2005.

Que de acuerdo con los informes globales de la OIT 2002-2006, se establecen los criterios para definir el trabajo infantil prohibido en el Derecho Internacional, de acuerdo con tres categorías, a saber:

Las peores formas incuestionablemente de trabajo infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, reclutamiento forzoso de niños y adolescentes para utilizarlos en conflictos armados, prostitución, pornografía y actividades ilícitas.

El trabajo que desempeñen los niños y adolescentes que no alcancen la edad mínima especificada para el tipo de actividad (según determine la legislación nacional, de acuerdo con normas internacionalmente adoptadas) y que por consiguiente se vean privados de la educación y de su pleno desarrollo personal.

El trabajo que ponga en peligro el bienestar físico, mental o moral de los niños y adolescentes, ya sea por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza y que se denomina “trabajo peligroso”.

Que mediante la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia” en los artículos 29, 202 y 204 establece:

ARTÍCULO 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. […]

ARTICULO 202. Establece los objetivos de las políticas públicas, el fortalecimiento de la articulación interinstitucional e intersectorial como mecanismo para garantizar el pleno y armonioso desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Los Consejos de Política Social del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deberán orientar el proceso de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y promover la articulación de sectores, la construcción de relaciones intersectoriales, la generación de líneas de acción unificadas y el equilibrio entre el orden nacional y territorial.

ARTÍCULO 204. RESPONSABLES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

En el nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de primera infancia que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta.

Ley 1176 de 2007 - Regulación de los recursos destinados a la atención de la primera infancia en el Sistema General de Participaciones

La Ley 1295 de 2009 orienta las estrategias y acciones que contribuyen con la mejora de la calidad de vida de las madres gestantes, niños y niñas menores de seis (6) años clasificados en los niveles 1, 2 y 3 del SISBÉN, a través de una articulación interinstitucional para brindarles atención integral.

La Ley 1804 del 02 de agosto de 2016, Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 1°. PROPÓSITO DE LA LEY. La presente iniciativa legislativa tiene el propósito de establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. […]

Artículo 2°. Política de Cero a Siempre. La política de “cero a siempre”, en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos

de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad.

Artículo 22. *Implementación Territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.*

La implementación territorial deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas. Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones. En concordancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán incluir la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.

Los Consejos de Política Social del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deberán orientar el proceso de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y promover la articulación de sectores, la construcción de relaciones intersectoriales, la generación de líneas de acción unificadas y el equilibrio entre el orden nacional y territorial.

Que la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, expide el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” 2018-2022, el cual establece retos, estrategias y metas y determina donde en el pacto estructural de Equidad prioriza y pone en el centra la atención a las niñas y los niños, apostándole al desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia en salud, educación de calidad, la seguridad alimentaria y la nutrición; vivienda y entornos dignos e incluyentes; deporte y recreación; equidad en la diversidad; el desarrollo de talentos; el fortalecimiento familiar y la superación de todas las formas de violencia hacia ellos con prioridad en la reducción de la violencia sexual, física y psicológica; prevenir y realizar acciones para enfrentar la depresión, el suicidio, la soledad y el consumo de sustancias psicoactivas

Que el decreto 1137 de 1999 en su artículo 15, tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos.

Que el Decreto 936 de 2013, por cual organiza el sistema Nacional y se reglamenta el enciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2 señala que El Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.

Que el CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018 establece la Estrategia para La Implementación de los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia, en materia de infancia y adolescencia, los ODS establecen las prioridades a 2030 mediante metas e indicadores consignados en el documento CONPES que hacen énfasis en: superar la pobreza que afecta a las niñas, niños y adolescentes, poner fin a todas las formas de malnutrición mediante la seguridad alimentaria, garantizar educación inclusiva, equitativa y de calidad eliminado las disparidades de género y asegurando el acceso igualitario para

las personas vulnerables, incluidas aquellas con discapacidad y los pueblos indígenas; la igualdad entre géneros y el empoderamiento a las mujeres y las niñas con la eliminación de todas las formas de violencia contra ellas, incluida la explotación sexual; la adopción de medidas eficaces para erradicar el trabajo forzoso y eliminar las peores formas del trabajo infantil, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles y poner fin al maltrato y, en general, a todas las formas de violencia contra las niñas, niños y adolescentes.

En el marco de desarrollo del Plan De Desarrollo “Tunja La Capital Que Nos Une” 2020- 2023 en el desarrollo de la Línea Temática: Tunja incluyente, diversa y cultural, Estrategia: Familia y crianza con amor, objetivo: Fortalecer el papel de las familias como garantes de los derechos fundamentales de protección, afecto y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, a partir de la crianza con amor, Indicador de producto: Implementación de Política pública de erradicación del trabajo infantil, es necesario para Tunja, debido a los índices de trabajo infantil que actualmente se presentan en Tunja.

Que de acuerdo a la Directiva N.º 002, de 03 de febrero de 2020, emanada del Despacho del señor Procurador General de la Nación, insta a Gobernadores, Gobernadoras, alcaldes y alcaldesas de las administraciones 2020-2023, Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Concejos Municipales, a formular y desarrollar planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la Ley.[…]

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente, se hace necesario para el municipio de Tunja, conformar el Equipo Técnico para coordinar la formulación de la política pública Prevención y Erradicación De Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador.

Que con fundamento en las anteriores normas y considerandos:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: CONFORMACIÓN. Confórmese del Equipo Técnico para el proceso de formulación de Política Pública de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador del municipio de Tunja, cuyo objetivo, conformación y funciones se definen en el presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL EQUIPO TÉCNICO. Coordinar y apoyar el proceso de formulación de la Política Pública de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador del municipio de Tunja, en todas sus fases.

ARTICULO TERCERO: INTEGRANTES. En correspondencia con el lineamiento nacional para la formulación, de la Política Pública el Equipo Técnico para la Formulación de Política Pública de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador del municipio de Tunja, 2021-2031 estará conformado por los siguientes integrantes, o quien haga sus veces:

Integrantes Permanentes: El titular o delegado de:

1. El (la) Alcalde de Tunja
2. El (la) Secretaría de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social
3. El (la) Secretaría de Desarrollo
4. El (la) Secretaría de Gobierno
5. El (la) Secretaría de Infraestructura
6. El (la) Secretaría de Cultura y Turismo
7. El (la) Secretaría de Educación
8. El (la) Secretaría de Hacienda
9. El (la) Secretaría de Infraestructura
10. El (la) Secretaría de Protección Social
11. El (la) Jefe Oficina Asesora de Planeación
12. Director (a) -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Boyacá
13. Mesa de participación de niños, niñas y adolescentes
14. Referente de Prevención Consumo de Spa
15. Referente Embarazo en Adolescentes
16. Representante de Comité de Trata de personas
17. Un representante del Comité Territorial de Justicia Transicional
18. Comité Municipal de las personas con discapacidad.
19. Dirección Territorial de Boyacá del Ministerio de Trabajo.
20. Coordinador del Centro Facilitador de Servicios Migratorios

Harán parte del Equipo Técnico como sectores invitados, con asistencia obligatoria, del nivel Central: El titular o delegado de:

21. Instituto de Recreación y Deporte – IRDET
22. Defensoría del Pueblo
23. Gerente E.S.E Santiago de Tunja
24. Enlace Familias en Acción
25. El (la) Director del Departamento Administrativo para la prosperidad Social (DPS)
26. Personero Municipal
27. Jefe Grupo de Policía de Infancia y Adolescencia
28. Representante de los personeros estudiantiles
29. Representante de Federación Nacional de Comerciantes -Director (a) FENALCO
30. Representante legal de la UPTC
31. Enlace Comisaria de Familia
32. Representante Zonal de Orientación Escolar
33. Director de Fiscalías de Boyacá
34. Gestora Social
35. Magistrada (do) de la Sala Especial Mixta de Asuntos para la Infancia y Adolescencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja
36. Un delegado del Concejo Municipal.
37. Un delegado(a) de Juntas de Acción Comunal (JAC)
38. Registrador (a) Municipal del Estado Civil.

39. Delegado de trata de personas

PARAGRAFO: Los gerentes y directores de las entidades Descentralizadas del orden Nacional designarán los funcionarios que harán parte del equipo técnico de la Política Pública Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador, del municipio de Tunja y se comunicará a la Secretaría Técnica sobre los designados respectivos.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES. Son funciones del Equipo Técnico, dentro del proceso de formulación de Política Pública Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador del municipio de Tunja.

1. Definir y asignar los roles a cada uno de los miembros que conforman el equipo técnico.
2. Construir y ejecutar el Plan de trabajo municipal, para el cumplimiento de las fases de la formulación de la Política Pública, dando respuesta al objetivo que se propone en el proyecto que se va a ejecutar.
3. Desarrollar las actividades de las fases de: alistamiento, agenda pública y formulación, Elaborar metodología de participación, diligenciamiento de matrices.
4. Apoyar la estrategia de comunicación, convocatoria y participación ciudadana (Propiciar espacios de encuentros y mecanismos de interlocución de dialogo.
5. Revisar diagnóstico, documento técnico, plan operativo y plan de acción de la Política Pública.
6. Socializar al Consejo municipal de Política Social de la ciudad de Tunja, el documento final de la Política Pública Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador del municipio de Tunja.
7. Cumplir a cabalidad el procedimiento de formulación de Políticas Públicas vigente.

ARTICULO QUINTO: ETAPAS DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADOLESCENTE TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA. El comité técnico para el proceso de formulación de la Política Pública Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador del municipio de Tunja, cualificara y sensibilizara al equipo conformado en cada una de las etapas del proceso de formulación de la Política Pública Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil del municipio de Tunja.

En la formulación de la Política Pública Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador del municipio de Tunja las siguientes:

Fase I Preparatoria — **Alistamiento y Sensibilización,** donde se lleva a cabo los siguientes momentos: Arquitectura Institucional: Identificar a los diversos actores involucrados, y sectores co-responsables según la naturaleza situacional de los niños y niñas Infancia. Adolescencia que se en situación de trabajo infantil, Ordenamiento jurídico. Estrategia de comunicación, movilizando a los actores, integrantes en construcción de la formulación de la Política Pública adquirir el compromiso de priorizar en la agenda política los temas de primera infancia el estado de la política del territorio. Estrategia de convocatoria política pública, con participación de los actores involucrados, en los entornos institucional y comunitario. Conformación del equipo técnico.

Fase II de Agenda Pública – Análisis del contexto situacional y territorial, se debe llevar a cabo los siguientes momentos: Decisiones estratégicas, en la que se requiere desarrollar: La definición de la visión y de los objetivos de la política pública de formulación de la Política Pública de Prevención y Erradicación De Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador y protección integral al adolescente trabajador, donde se define la finalidad y logros estratégicos de la Política Pública municipal de Tunja; definición de prioridades en clave realizaciones del curso de vida y de realizaciones por indicadores según los ejes de la política pública, donde se definen las principales necesidades para promover, garantizar, prevenir la vulneración y restablecer los derechos de los niños, niñas en situación de trabajo infantil; Definición de los ejes estratégicos de la Política Pública, donde se define los enfoques y la estructura de lo que se espera alcanzar con las acciones articuladas del estado en corresponsabilidad con la familia y la sociedad; Formulación del plan estratégico a largo plazo que contenga parte estratégica y operativa, siendo el mecanismo fundamental a través del cual se concretan las acciones y se materializan las decisiones de Política Pública que darán la garantía a la protección integral de la primera infancia.

Fase III Fase de Formulación Estratégica — Decisiones estratégicas, en la que se requiere desarrollar los siguientes momentos: definición de la visión y de los objetivos de la Política Pública Prevención y Erradicación De Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador del municipio de Tunja. donde se define la finalidad y logros estratégicos de la Política Pública municipal; definición de prioridades en clave del curso de vida y de realizaciones por indicadores. donde se definen las principales necesidades para promover, garantizar, prevenir la vulneración y restablecer los derechos de los niños, niñas de la primera infancia; definición de los ejes estratégicos de la Política Pública, donde se define los enfoques y la estructura de lo que se espera alcanzar con las acciones articuladas del estado en corresponsabilidad con la familia y la sociedad; formulación del plan estratégico a largo plazo que contenga parte estratégica y operativa, siendo el mecanismo fundamental a través del cual se concretan las acciones y se materializan las decisiones de política pública que darán la garantía a la protección integral de la primera infancia.

Fase IV Implementación— Implementación de la política pública, proceso en el cual se materialización de las acciones mediante la planeación operativa para la obtención de resultados en interacción con los diferentes agentes competentes en el tema mediante la articulación interinstitucional y transectorial para la protección integral de los niños, niñas en situación de trabajo Infantil, en cada momento de curso de vida. En esta etapa se desarrollan 4 momentos relacionados con: decisiones políticas de gestión, planeación operativa, gestiones para atenciones integrales y mecanismos de sostenibilidad de política y financiamiento de la misma.

Fase V Seguimiento y Evaluación de la Política Pública, Etapa en la se encuentra en ejecución la Política Pública y tiene como fin determinar el grado de avance de las mesas establecidas en el plan estratégico en términos de obtención de productos y resultados con valor público.

Fase VI- Rendición Pública de Cuentas, proceso para informar, explicar y responder a la ciudadanía de las acciones, recursos, decisiones y la gestión realizada de las administraciones en cumplimiento a la garantía de los derechos de los niños y niñas en situación de trabajo infantil.

ARTICULO SEXTO: REUNIONES. El Equipo Técnico convocará a los integrantes que se relacionan en el presente Decreto de manera ordinaria se harán cada mes, y extraordinaria cuando sea necesario.

PARAGRAFO: Se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación del coordinador o líder. Las reuniones se pueden convocar de manera presencial o virtual donde se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultanea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones como videoconferencia, correo electrónico, internet conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del equipo técnico.

ARTICULO SEPTIMO: QUORUM. El quorum necesario para celebrar las reuniones y toma de decisiones será el de la mitad más uno de los miembros que integran el Equipo Líder para el proceso de formulación de la Política Pública Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador del municipio de Tunja.

ARTICULO OCTAVO: COORDINACIÓN GENERAL. La coordinación general del Equipo Técnico, para el proceso de formulación de la Política Pública Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador del municipio de Tunja, será ejercida por la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social.

ARTICULO NOVENO: FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN: Sera ejercida por la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Liderar el proceso de Formulación de la Política Pública Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador del municipio de Tunja.
2. Convocar a los actores involucrados de acuerdo a la temática y conformar equipo técnico.
3. Asesorar y acompañar técnica y metodológicamente la evaluación la formulación de la Política Pública de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador del municipio de Tunja.
4. Levantar acta de las reuniones y allegarla a los miembros de los comités para su validación.
5. Mantener el archivo documental de todas las actuaciones que se derivan de los comités de acuerdo a las normas establecidas.
6. Manejar la correspondencia.
7. Actuar como enlace entre las sectoriales y contratista o consultoría (formulador).
8. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo normal del proceso de formulación de la Política Pública.

ARTÍCULO DÉCIMO: APLICACIÓN. Este decreto se aplica en su totalidad a las entidades del nivel central y descentralizado del municipio de Tunja, que tienen relación con la atención a la Primera Infancia. Infancia y adolescente trabajador.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD. Los servidores públicos del municipio de Tunja, darán cumplimiento a las directrices impartidas en el presente decreto.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su expedición de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los _____ () días del mes de _____ de 2021.

LUIS ALEJANDRO FUNEME GONZALEZ
Alcalde Municipal

Reviso. Doctor Fredy Puentes Páez

Proyecto. CyP consultorías y proyectos R.L Laura Catalina Suarez
Aprobó. Doctor Libardo Ángel Secretaría Jurídica